



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00329 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por CLAUDIA PATRICIA UPEGUI OSPINA, quien actúa en interés y representación de su hija menor de edad M.B.U., a través de apoderado judicial, frente a ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDONA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se deberán ampliar suficientemente los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el abandono de la hija por parte del demandado. Se indicará si el abandono imputado al señor ANDRÉS FELIPE respecto de su descendiente es absoluto o no, o si por el contrario ha existido algún contacto, aunque fuere esporádico, y por qué medio; manifestará si la demandante ha ejercido acciones judiciales o administrativas en procura del cumplimiento de las obligaciones del padre o del fortalecimiento de la relación paternofilial y qué resultados han tenido las mismas. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Mudar Cadena.

SEGUNDO: Indicará si la niña tiene algún contacto con personas por parte del vínculo paterno; y si la familia paterna sabe dónde localizarla.

TERCERO: De conformidad con el contenido del inciso segundo del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 61 y 311 del Código Civil, deberá, de existir parientes paternos, indicar sus

nombres completos, direcciones y parentescos. De la misma manera deberá proceder con los parientes maternos.

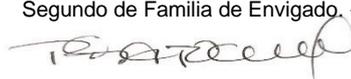
CUARTO: DARÁ cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 y en tal sentido, acreditará que remitió la demanda y sus anexos al demandado, a su dirección de correo electrónico; igualmente, el escrito de subsanación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 77 Fijado hoy, 22 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaría</p>
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"